

DECRETO N° 0777  
NEUQUÉN, 24 JUL 2024

**VISTO:**

El Expediente N° OE-7000421-D-2012, el Decreto N° 1056/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1056/2016, el señor José Antonio DELGADO ACOSTA, D.N.I. N° 21.743.492 y la señora María de los Ángeles CHANAMPA, D.N.I. N° 24.915.923, resultaron adjudicatarios de la vivienda construida sobre el Lote 22 de la Manzana 7, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2632-0000, ubicado en el Barrio Valentina Sur, Sector 140 Viviendas de la ciudad de Neuquén;

Que consecuentemente con fecha 23 de marzo del año 2017, el señor DELGADO ACOSTA y la señora CHANAMPA suscribieron con la Municipalidad de Neuquén el correspondiente "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", en el cual se comprometieron a abonar la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos siete con veintinueve centavos (\$204.907,29), en concepto de "aporte por construcción de vivienda", pagadera en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 1056/2016;

Que posteriormente, con fecha 30 de abril del año 2024, el señor DELGADO ACOSTA y la señora CHANAMPA manifestaron a la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta del lote mencionado precedentemente, y solicitaron se les informe el saldo correspondiente en concepto de cuotas no devengadas;

Que consecuentemente, la Dirección Determinación Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinó con fecha 11 de julio de 2024, que en relación a la cantidad e importes de cuotas sin vencer, respecto al precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2632-0000, restan devengar un total de doscientos nueve (209) cuotas, que ascienden a un capital nominal total de pesos ciento sesenta y seis mil novecientos veinticinco con setenta centavos (\$ 166.925,70);

Que se expidieron la Dirección Municipal de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 159/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 502/2024, en los que concluyeron que por imperio de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10383, resulta aplicable al presente trámite lo dispuesto en el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, a fin de efectuar



0777-24

los descuentos de intereses de financiación correspondientes, frente al pago anticipado del saldo total del precio que efectivice el señor DELGADO ACOSTA y la señora CHANAMPA, en su calidad de tomadores de plan;

Que el artículo 16º) de la Ordenanza N° 10383 establece: "...*Funciones. El Organismo Fiscal tiene a su cargo las funciones de determinar, verificar, fiscalizar y recaudar las obligaciones tributarias y sus accesorios...*";

Que al respecto, el artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06 establece: "... *PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...*";

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º) de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**


#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) HÁGASE LUGAR** a la solicitud de pago anticipado de la ----- totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble, identificado como Lote 22 de la Manzana 7 del Barrio Valentina Sur Sector 140 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2632-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesta por el señor **José Antonio DELGADO ACOSTA, D.N.I. N° 21.743.492** y la señora **María de los Ángeles CHANAMPA, D.N.I. N° 24.915.923**, en los términos del artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

**Artículo 2º) AUTORÍZASE** al Organismo Fiscal Municipal, a percibir ----- antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto, por parte del señor **José Antonio DELGADO ACOSTA, D.N.I. N° 21.743.492** y la señora **María de los Ángeles CHANAMPA, D.N.I. N° 24.915.923**, la suma de pesos ciento sesenta y seis mil novecientos veinticinco con setenta centavos (\$ 166.925,70), en concepto de cancelación del capital nominal total, comprensivo de las doscientas nueve (209) cuotas del saldo de precio de venta del inmueble, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2632-0000.

**Artículo 3º) FACÚLTASE** al Organismo Fiscal Municipal a efectuar los ----- descuentos de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta del inmueble

  
JOSÉ AGUILAR  
Gobernador de la Provincia y Legales  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0777-24

identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-092-2632-0000, los que deberán ser calculados a partir de la fecha del efectivo pago de la suma indicada en el artículo 2°) de la presente norma legal, en los términos del artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que el pago se efectivice antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.

**Artículo 4°) AUTORIZÁSE** al Organismo Fiscal Municipal, a que en ----- caso de que las sumas dispuestas en el artículo 2°) de la presente norma legal no se abonen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de emisión del presente decreto, realice una nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25°), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye la cuota correspondiente al mes de pago.

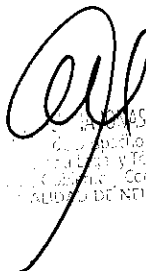
**Artículo 5°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, al señor José Antonio DELGADO ACOSTA y a la señora María de los Ángeles CHANAMPA y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 6°)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 7°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO  
SCHPOLIANSKY.

  
MARÍA DEL ROSARIO AGUILAR  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Subsecretaría de Tierras  
Municipalidad de Neuquén

